CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BULBTIC TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN SAS DE CV, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE OLEGARIO CATELLANOS GUZMÁN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIO", EN BASE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARACIÓN 1: EL CONTRATANTE

Afirma ser una persona moral de nombre BULBTIC TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SAS DE CV. Que su domicilio fiscal es: Sur 20 b numero 14 Colonia Agrícola oriental, Delegación Iztacalco, C.P 08500 D.F y con RFC BT1170317V23. Y como representante legal Omar Gonzalez Garcia



DECLARACIÓN 2: EL PRESTADOR

Afirma que su nombre completo es Olegario Castellanos Guzmán, tener como domicilio Valle del maguey 1760, Colonia Jardines de Valle, Zapopan Jalisco.

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATANTE encomienda a EL PRESTADOR y éste se compromete a prestar los servicios profesionales consistentes en:

1. Impartir cursos de capacitación de tecnologías de la información por mencionar algunas como (Java) "entre otras" vía presencial u online a público en general "estudiantes, egresados, docentes) los días sábados.

CLÁUSULA 2: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PRESTADOR se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del "indefinido" y será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando estos no se ajusten a las condiciones del contrato.

CLÁUSULA 3: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PRESTADOR se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende EL CONTRATANTE, así como responder a la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a EL CONTRATANTE. Asimismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas, en los términos y condiciones que se lo requiera EL CONTRATANTE.



CLÁUSULA 4: HONORARIOS

EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PRESTADOR, por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato la cantidad de \$ 200 pesos M.X por hora de capacitación de cursos básicos y \$ 250 pesos M.X/hora por cursos de certificación de manera quincenal o mensual por medio de transferencia bancaria SPEI 0021 8090 1854 4523 13 del banco Banamex o por medio de Oxxo a su tarjeta al número 5256 7819 0142 0591.

CLÁUSULA 5: ÚNICO PAGO

El PRESTADOR conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

CLÁUSULA 6: RELACIÓN NO LABORAL

LAS PARTES declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica del patrón, patrón solidario o sustituto. Debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

EL CONTRATANTE no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de EL PRESTADOR en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que EL PRESTADOR no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

CLÁUSULA 7: CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se suministre LAS PARTES, ya sea durante la fase precontractual o de negociación o durante la ejecución de proyectos, será proporcionada en términos de estricta reserva y confidencialidad.

Los materiales, videos, imágenes e información solo se podrán enviar entre ambas partes por correo electrónico o Dropbox y en su defecto con alguna otra herramienta digital.

CLÁUSULA 8: RECICIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquier de las siguientes causas, imputables a EL PRESTADOR:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por EL CONTRATANTE;

Para los efectos a que se refiere esta cláusula EL CONTRATANTE comunicará por escrito a EL PRESTADOR, el incumplimiento en que este haya incurrido,



para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior EL CONTRATANTE, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por EL PRESTADOR, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a EL PRESTADOR dicha determinación.

CLÁUSULA 9: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Si al término de la vigencia del contrato EL CONTRATANTE requiere de los servicios de EL PRESTADOR, se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUDULAS DEL MISMO, LO FIRMAN DE COMUN ACUERDO EN LA CIUDAD DE MEXICO A 12 de Febrero de 2018.

Olegario Castellanos Guzmán
----EL CONTRATANTE

EL PRESTADOR